

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20252200302901

Bogotá D.C. 01-10-2025

Señor (a):

QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A) Email: Ifhm2014 01@outlook.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA **SDQS 4652992025** DE SEPTIEMBRE 8 DE 2025, RECIBIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS "BOGOTÁ TE ESCUCHA" - **EXPEDIENTE 080-2025** OCDI.

## Distinguido (a) quejoso Anónimo (a):

Para dar respuesta al **SDQS 4652992025** de septiembre 8 de 2025, recibido a través del Sistema Distrital para La Gestión de Peticiones Ciudadanas "BOGOTÁ TE ESCUCHA", mediante el cual, ciudadano **ANÓNIMO** suministrando la dirección electrónica <a href="mailto:lfhm2014\_01@outlook.com">lfhm2014\_01@outlook.com</a>, donde denuncian presuntas irregularidades en la construcción y ejecución del proyecto del parque Gibraltar.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1º artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, "conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria", sometido a reparto le correspondió el número de expediente **080-2025** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el Artículos 208 y 209 del Código General Disciplinario, mediante Auto No. 251 de septiembre 22 de 2025, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, por considerar que la queja **ANÓNIMA** no se avizoran elementos ni fácticos ni probatorios que puedan aportar o por lo menos comprobar la posible existencia de irregularidades con alcance disciplinario.

Decisión inhibitoria que no es óbice para que, de aportar posteriormente las pruebas que permitan inferir razonablemente la ocurrencia de hechos susceptibles de reproche disciplinario, nuevamente la Oficina de Control Disciplinario Interno

Página 1 de 2







los analice bajo el tamiz de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno

Cordialmente,



Jefe - Oficina de Control Disciplinario Interno

mis ba

Anexos: N/A Copia: N/A Elaboró: N/A

Proyectó: Martha Ligia Torres Berrio – contratista.

Revisó: N/A Aprobó: N/A